



**Asunto: Traslado Acuerdo.**

Exp. : AS 15.028

**Con fecha 11 de noviembre de 2015 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valladolid dictó un Acuerdo del siguiente tenor literal:**

“Visto el expediente nº AS15.028, relativo a la adjudicación de la contratación del servicio de estancias diurnas y temporales del Ayuntamiento de Valladolid, y atendido que:

**1º.-** Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 15 de mayo de 2015 fue aprobado el expediente de contratación, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, así como el gasto correspondiente.

**2º.-** Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2015 fue adjudicado el contrato arriba referenciado a la UTE Varios Centros Sociales Valladolid con CIF nº U47741764, formada por las empresas CLECE S.A (CIF A- 80364243) y ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A (CIF A-47326475) y por el importe unitario de 48,89 €/plaza de estancia temporal ocupada por día (IVA no inc), por periodo de dos años, iniciándose el mismo el 1 de julio de 2016 y aprobándose un gasto por importe de 1.761.000 € para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato.

Asimismo, se acordó ratificar el acuerdo de la Mesa de Contratación del día 23 de junio de 2015 relativo a la exclusión de la empresa GERO VITALIA, S.L de la licitación del contrato de servicio de estancias diurnas y estancias temporales por incumplimiento de los requisitos formales de presentación de la oferta técnica.

Por último se acordó, en otras cuestiones, formalizar el correspondiente contrato en documento administrativo de forma inmediata, atendiendo a razones de interés general, de forma que las personas en situación de dependencia que reciben los servicios de estancias diurnas y estancias temporales no vean interrumpido el servicio que se les presta.

**3º.-** Previamente a la adjudicación y para responder de su correcta ejecución la empresa ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A constituyó el día 29 de junio de 2015 garantía definitiva por importe total de 39.791,83 € consistente en un seguro de caución de la compañía aseguradora CASER COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A y la empresa CLECE, S.A constituyó el día 30 de junio de 2015 garantía definitiva por importe total de 44.871,63 € consistente en un aval bancario extendido por la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A, en total, el importe de la garantía definitiva constituida ascendía a 84.663,46 €

Una vez constituida formalmente la UTE VARIOS CENTROS SOCIALES VALLADOLID (ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A y CLECE, S.A), con fecha 9 de julio de 2015 y 10 de julio de 2015 la UTE VARIOS CENTROS SOCIALES VALLADOLID constituyó garantía definitiva por importes de 44.871,63 € consistente en un seguro de caución de la compañía aseguradora C.E.S.C.E, SEGUROS DE CRÉDITO y por importe de 39.791,83 € consistente en un seguro de caución de la compañía aseguradora GENERALI ESPAÑA S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS en total, el importe de la garantía definitiva constituida ascendía a 84.663,46 €, por tanto procede devolver las garantías referidas en el párrafo primero de este apartado al haberse depositado dos veces.

**4º.-** El contrato se formalizó en documento administrativo el 1 de julio de 2015, iniciándose su ejecución en esa misma fecha.

**5º.-** Con fecha 3 de agosto de 2015 tiene entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, recurso especial en materia de contratación nº 72/2015 presentado por la empresa GERO VITALIA, S.L, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se adjudica el contrato de estancias diurnas y estancias temporales y se ratifica la exclusión de la empresa GERO VITALIA, S.L.

Asimismo, con fecha 5 de agosto de 2015, de conformidad con el art. 44 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, fue remitido el expediente de contratación y el preceptivo informe al TARCYL.

**6º.-** Con fecha 11 de septiembre de 2015 tiene entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, Resolución 77/2015, de 10 de septiembre, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, por la que se estima el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la empresa GEROVITALIA, S.L, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valladolid de 1 de julio de 2015 (por la que se excluye a la empresa GERO VITALIA, S.L de la licitación y se adjudica el contrato del servicio de estancias diurnas y estancias temporales a la UTE formada por las empresas CLECE, S.A y ARALIA, S.A), y resuelve retrotraer las actuaciones del procedimiento al momento de apertura del sobre nº 2, al objeto de conceder el oportuno trámite de subsanación a la empresa GERO VITALIA, S.L, y dejar sin efecto la adjudicación.

**7º.-** El servicio de estancias diurnas y temporales objeto de contratación contribuye a ofrecer durante el día la atención que precisen las personas mayores, dirigido preferentemente a aquéllas que padecen limitaciones en su capacidad funcional con el fin de mejorar o mantener su nivel de autonomía personal, ofreciendo atención integral, individualizada y dinámica, de carácter socio sanitario y de apoyo familiar mientras permanecen en su entorno socio-familiar y, a través del servicio de estancias temporales se posibilita la atención de necesidades temporales y puntuales derivadas de la situación de dependencia o imposibilidad para la realización de las actividades básicas de la vida diaria de una persona durante un período de tiempo determinado.

Asimismo, el servicio de estancias diurnas es considerado, de conformidad con el art. 19 de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios sociales de Castilla y León, una **prestación esencial** cuyo reconocimiento tiene el carácter de derecho subjetivo, siendo obligatorio en su provisión y estando públicamente garantizado, con independencia de cuáles sean el nivel de necesidades o el índice de demanda existentes, cuando las condiciones de su reconocimiento y disfrute, así como su contenido, se ajusten a los términos establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, esto es, para todas aquellas personas que tengan reconocido el derecho a la prestación del servicio de estancias diurnas por Resolución de Dependencia.

La prestación de este servicio, a día de hoy, cuenta con 138 usuarios con limitaciones en su autonomía, todos ellos tienen reconocido Grado 1 de dependencia (es el exigido para el reconocimiento de derecho a la prestación de estancia diurnas) y la mayoría de ellos tiene reconocido el derecho a la prestación del servicio por Resolución de Dependencia.

Desde este punto de vista, el servicio de estancias diurnas se configura como un servicio esencial, de tal forma que la suspensión de la prestación hasta la adjudicación del nuevo contrato, ocasionaría un grave perjuicio al interés general de las personas beneficiarias, siendo imprescindible que la prestación del mismo se realice de forma regular y continua. Por este motivo, la UTE VARIOS CENTROS SOCIALES VALLADOLID (ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A y CLECE, S.A), adjudicataria del contrato en virtud del Acuerdo de 1 de julio de 2015 (formalizado en esa misma fecha), ha venido prestando el servicio de estancias diurnas y estancias temporales desde la fecha de formalización y, deberá seguir prestándose el mismo hasta el momento de la adjudicación y formalización que se efectúe como consecuencia de la aplicación de la 77/2015, de 10 de septiembre, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, por tanto, deberá considerarse la validez de dicho contrato, sin perjuicio de retrotraer las actuaciones del procedimiento al momento de apertura del sobre nº 2, al objeto de conceder el oportuno trámite de subsanación a la empresa GERO VITALIA, S.L.

**8º.-** Con fecha 23 de septiembre de 2015 la mesa de contratación acordó, a la vista de la Resolución 77/2015, de 10 de septiembre, del TARCYL, mencionada en el apartado anterior, conceder un plazo de tres días hábiles a la empresa GERO VITALIA, S.L para que subsane los defectos formales advertidos en la documentación aportada en el sobre nº 2: *“Criterios evaluables mediante juicio de valor”*

**9º.-** Con fecha 25 de septiembre de 2015, dentro del plazo legalmente establecido, la empresa GERO VITALIA, S.L subsanó la documentación aportada en el sobre nº 2: *“Criterios evaluables mediante juicio de valor”*, procediendo, por tanto, su valoración.

**10º.-** Con fecha 7 de octubre de 2015, la mesa de contratación se reunió nuevamente, dando cuenta de la puntuación obtenida en la valoración de la propuesta de *“criterios evaluables mediante juicio de valor”* de las proposiciones admitidas a la licitación, siendo la puntuación obtenida la siguiente:



Nº Plica	LICITADOR	Memoria	Plan Social	Plan Medioambiental	Mejoras no cuantificables económicamente	TOTAL
1	GERO VITALIA, S.L	8,75	1	0	2,5	12,25
2	UTE CLECE-ARALIA	12,50	9,25	2	7,50	31,25

Seguidamente se procedió a la apertura del sobre nº 3 de la empresa GERO VITALIA S.L, correspondiente a la "propuesta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula", y se dio cuenta de la propuesta económica aportada por la UTE CLECE-ARALIA cuya apertura tuvo lugar, en acto público, el día 26 de junio de 2015, siendo el resultado el siguiente:

PLICA	LICITADOR	OFERTA PRESENTADA (€/estancia temporal) IVA no inc.	Coste gratuito del servicio de podología (De 0 a 60 servicios)	Coste gratuito del servicio de peluquería (De 0 a 125 servicios)	Sistema de control de errantes (De 0 a 3 dispositivos)
1	GERO VITALIA, S.L	45,75 €	30	60	0
2	UTE CLECE-ARALIA	48,89 €	60	125	3

Con fecha 8 de octubre de 2015 se emitió informe técnico, obrante en el expediente, de valoración de las posibles ofertas desproporcionadas o bajas temerarias, del que se desprende que las ofertas presentadas no son desproporcionadas en los términos del art. 85 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y de valoración de todos los criterios de adjudicación del contrato, siendo el resultado el siguiente:

Nº de Plica	Licitador	Valoración Criterios evaluables mediante juicio de valor	Valoración económica	Valoración Otros criterios evaluables mediante fórmula	TOTAL
1	GERO VITALIA	12,25	25	6,4	43,65
2	UTE CLECE-ARALIA	31,25	0,24	35	66,49

La mesa de contratación, con fecha 21 de octubre de 2015, acordó proponer que la adjudicación se efectúe a favor de la UTE formada por las empresas **CLECE, S.A y ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A**, por un precio de **48,89 €/plaza de estancia temporal ocupada por día (IVA no incluido)** en las condiciones establecidas en el pliego de contratación y las mejoras contenidas en su propuesta, al presentar la oferta más ventajosa a la vista de la valoración de todos los aspectos presentados, de conformidad con los pliegos de contratación.

El contrato tendrá una duración de dos años, pudiendo ser prorrogado de manera expresa hasta dos años más, dando comienzo el día siguiente a la fecha de formalización, cuyo comienzo se estima para el próximo día 1 de diciembre de 2015.

**11º.-** La empresa propuesta como adjudicataria presentó en plazo la documentación justificativa, de acuerdo con el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCS), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. La garantía definitiva por importe de **84.663,46 €**, ha sido constituida nuevamente con fecha 4 de noviembre de 2015.

**12º.-** Según lo establecido en la Disposición adicional 2ª del TRLCS y los acuerdos de delegación del Ayuntamiento de Valladolid, La Junta de Gobierno Local tiene entre sus atribuciones las contrataciones cuyo presupuesto base de licitación supere los 200.000 euros IVA excluido y con una duración superior a un año.

En su virtud, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Declarar la validez del contrato suscrito con la UTE VARIOS CENTROS SOCIALES VALLADOLID (ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A y CLECE, S.A), adjudicataria del contrato en virtud del Acuerdo de 1 de julio de 2015 (formalizado en esa misma fecha), hasta el momento de la formalización del nuevo contrato que se efectúe como consecuencia de la aplicación de la Resolución 77/2015, de 10 de septiembre, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, por los motivos expuestos en el apartado séptimo de la parte expositiva de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Devolver la garantía definitiva depositada por la empresa ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A el día 29 de junio de 2015 por importe de 39.791,83 € consistente en un seguro de caución de la compañía aseguradora CASER COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A y la garantía definitiva depositada por la empresa CLECE, S.A constituida el día 30 de junio de 2015 por importe de 44.871,63 € consistente en un aval bancario extendido por la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., por haberse depositado dos veces en el momento de constitución formal de la UTE VARIOS CENTROS SOCIALES VALLADOLID.

**TERCERO.-** Declarar válido el acto licitatorio y adjudicar el contrato de la gestión del servicio de estancias diurnas y estancias temporales del Ayuntamiento de Valladolid a la UTE Varios Centros Sociales Valladolid con CIF nº U47741764, formada por las empresas CLECE S.A (CIF A- 80364243) y ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A (CIF A-47326475) y por el importe unitario de **48,89 €/plaza de estancia temporal ocupada por día (IVA no inc)**, en las condiciones establecidas en el pliego de contratación y las mejoras contenidas en su propuesta, al presentar la oferta más ventajosa a la vista de la valoración de todos los aspectos presentados, de conformidad con los pliegos de contratación.

El contrato tendrá una duración de dos años, pudiendo ser prorrogado de manera expresa hasta dos años más, dando comienzo el día siguiente a la fecha de formalización, cuyo comienzo se estima para el próximo día 1 de diciembre de 2015.

**CUARTO.-** Reajustar el crédito presupuestario teniendo en cuenta los efectos de la aplicación de la Resolución 77/2015, de 10 de septiembre, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, y la validez del contrato adjudicado por Acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 1 de julio de 2015, de tal forma que se proceda a:

- Anular el documento contable de disposición de gasto nº 220159000150 por importe de 1.320.750,00 € con cargo a la partida 10.231.1.227.99 de los presupuestos municipales 2016 y 2017, correspondiendo 880.500,00 € al año 2016 y 440.250, 00 € al año 2017.
- Anular el documento contable de autorización de gasto nº 220159000108 por importe de 1.320.750,00 € con cargo a la partida 10.231.1.227.99 de los presupuestos municipales 2016 y 2017, correspondiendo 880.500,00 € al año 2016 y 440.250, 00 € al año 2017.
- Anular el documento contable de retención de crédito nº 220159000086 por importe de 1.320.750,00 € con cargo a la partida 10.231.1.227.99 de los presupuestos municipales 2016 y 2017, correspondiendo 880.500,00 € al año 2016 y 440.250, 00 € al año 2017
- Anular parcialmente el documento contable de disposición de gasto nº 220150026693 por importe de 73.375,00 € con cargo a la partida 10.231.1.227.99 del presupuesto municipal de de 2015.

Una vez contabilizado el documento contable de anulación parcial de disposición de gasto anterior, anular parcialmente el documento contable de autorización de gasto nº 220150017216 por importe de 73.375,00 € con cargo a la partida 10.231.1.227.99 del presupuesto municipal de de 2015.

Asimismo, una vez contabilizado el documento contable de anulación parcial de autorización de gasto, anular parcialmente el documento contable de retención de crédito nº 220150014891 por importe de 73.375,00 € con cargo a la partida 10.231.1.227.99 del presupuesto municipal de de 2015.



Para hacer frente a los gastos del contrato, teniendo en cuenta que tenemos conocimiento de la identidad del adjudicatario, se emiten documentos de aprobación y compromiso de gastos, de tal forma que:

- En el periodo de **1 de diciembre a 31 de diciembre de 2015**, aprobar y comprometer un gasto de **73.375,00 €** con cargo a la partida 10.231.1.227.99 del Presupuesto municipal del año 2015.
- En el periodo de **1 de enero a 31 de diciembre de 2016**, aprobar y comprometer un gasto de **880.500,00 €** con cargo a la partida 10.231.1.227.99 del Presupuesto municipal del año 2016.
- En el periodo de **1 de enero a 30 de noviembre de 2017**, aprobar y comprometer un gasto de **807.125,00 €** con cargo a la partida 10.231.1.227.99 del Presupuesto municipal del año 2017.

La eficacia de esta resolución quedará condicionada a la existencia de financiación finalista para este servicio por parte de la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León y a la existencia de crédito adecuado y suficiente por la cantidad indicada en los ejercicios 2016 y 2017.

**QUINTO.-** Delegar en la Concejala delegada general de Servicios Sociales la adopción de los acuerdos necesarios para la gestión del contrato, a excepción de los que puedan suponer una modificación subjetiva, económica, temporal o material del contrato.

**SEXTO.-** Formalizar el correspondiente contrato en documento administrativo, y requerir a la empresa adjudicataria a que concurra a dicha formalización en la fecha que le sea señalada por el Ayuntamiento, dentro del plazo máximo de 20 días desde que el adjudicatario haya recibido la notificación del presente acuerdo de adjudicación. De no formalizarse el contrato por causas imputables al contratista se reclamarán al contratista los daños y perjuicios correspondientes. En ningún caso podrá comenzarse la ejecución del contrato sin su previa formalización (salvo en los contrato de emergencia del art. 113 del TRLCSP).

**Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.**

**Valladolid, a 11 de noviembre de 2015**  
**EL VICESECRETARIO GENERAL P.D.**  
**EL DIRECTOR DEL SERVICIO**  
**DE ACCIÓN SOCIAL**  
*(firmado digitalmente)*

**Angelberto González Escudero**



Ayuntamiento de  
**Valladolid**

## **Resumen de Firmas**

Pág.1/1

Título:ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO EXPTE.: AS  
15.028.